

Sevilla, 13 de julio de 2018

Refª.: Circular SA 44/2018

A los **Titulares de Centros**
Directores de Centros
Junta Directiva

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA ESCUELAS INFANTILES

Estimados amigos y amigas:

Os informo que el pasado lunes, día 9 de julio, se publicó la Resolución de la propuesta provisional de personas beneficiarias del programa de ayuda a las familias para la colegiación en escuelas infantiles, correspondiente a la convocatoria ordinaria para el curso 2018/19. Debido a dicha publicación, la Agencia Pública ha elaborado unas Instrucciones para la tramitación de las alegaciones de las familias sobre la propuesta de resolución, en las cuales se establece el proceso de grabación y tratamiento de las alegaciones por parte de los Centros de educación infantil adheridos. Pese a que tanto las precitadas Instrucciones como el modelo de alegaciones a rellenar por las familias están disponibles a través de la plataforma SÉNECA, igualmente se remiten como documento adjunto a la presente circular.

En lo que respecta a la Resolución provisional, los Centros de educación infantil adheridos podrán generar el documento a través del Sistema de Información SÉNECA y **deberán publicarla en el tablón de anuncios del Centro.**

Igualmente las familias podrán acceder a conocer la situación de su solicitud a través del siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/accesoConsultas/568/>

La Resolución habrá de constar de los siguientes Anexos:

- Anexo I: Relación de personas beneficiarias provisionales de ayuda.
- Anexo II: Relación de personas beneficiarias provisionales suplentes. Teniendo en cuenta el crédito disponible para la convocatoria, estos menores no han alcanzado la prioridad suficiente para tener la consideración de personas provisionales.



- Anexo III: Relación de inadmitidos o denegados con indicación de la causa:
 - Motivo 1: Solicitud de ayuda presentada fuera de plazo.
 - Motivo 2: Falta por acreditar datos económicos de algún miembro de la unidad familiar.
 - Motivo 3: Los ingresos de la unidad familiar superan los límites para la concesión de ayuda.
 - Motivo 4: No se ha grabado en la plataforma SÉNECA la autorización para el cruce de datos económicos con la Agencia Tributaria.
 - Motivo 5: El menor o la menor no cumple con los requisitos para ser beneficiario por no tener matrícula activa a 6 de julio de 2018 (último día de matriculación de los menores que se han quedado en lista de espera en su Centro de origen) ni está dado de alta sus usos en SÉNECA a fecha de 1 de octubre de 2018.

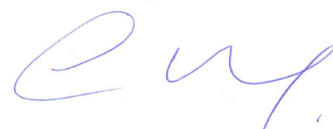
El Centro deberá cerciorarse de que son incluidos todos y cada uno de los citados Anexos en la Resolución antes de publicarla.

Respecto a las alegaciones de las familias que no estén conformes con esta Resolución provisional de ayuda, deberán presentarse **entre los días 10 y 16 de julio**, ambos incluidos, en el Centro de Educación Infantil donde el menor se encuentre matriculado, aportando la documentación acreditativa correspondiente.

Los Centros deberán proceder a la grabación de las alegaciones y a la modificación en SÉNECA de los datos, dado que si no se hace se mantendrán en la Resolución definitiva las circunstancias de la Resolución provisional. El plazo para la tramitación y grabación de las alegaciones en SÉNECA es **desde el 10 hasta el 18 de julio**, ambos incluidos. Es necesario señalar que no podrán modificarse los datos en la plataforma SÉNECA si los documentos aportados por la familia corresponden a situaciones posteriores al día 30 de abril de 2018, dado que ese era el día que acababa el plazo para presentar las solicitudes de ayuda.

Para el procedimiento a seguir en SÉNECA para grabar las alegaciones realizadas por las familias con los documentos entregados nos remitimos a las Instrucciones que se adjuntan como Anexo a esta Circular.

Sin otro particular recibid un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico
@CarlosRuizECA

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.

